

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrásado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'08.

NUM. 9532

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día a que se refiera la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1889).

Sección de la Gaceta

PABTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 13 y 14 Enero de 1928)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las dudas suscitadas con motivo de la aplicación de las disposiciones que las diversas leyes de Reclutamiento contienen en favor de los llamados a filas para el cumplimiento de sus deberes militares, que fueran por ello separados de los destinos o puestos que estuvieran desempeñando, requieren una resolución que aclare y unifique tan distintos preceptos, dictada con el propósito de aunar la garantía de los interesados con la buena marcha de los organismos, centros u explotaciones de su procedencia a los que, a su voluntad, pueden reintegrarse una vez cumplido el período de servicio en filas. A tal fin tiene el proyecto de Real decreto que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete el Presidente que suscribe a la firma de V. M., y en el cual, aparte de los necesarios esclarecimientos, sólo se contienen, como preceptos nuevos, el de fijar penalidades para su incumplimiento y el de excluir del derecho general a los que durante su permanencia en filas hubieran cometido delitos que hubiesen motivado condena.

Madrid, 4 de Enero de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

Núm. 74

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los que desempeñen en propiedad destinos dependientes del Estado, Provincia o Municipio, cuando sean llamados por la ley a prestar servicio en el Ejército como procedentes del reclutamiento forzoso, mientras permanezcan en filas quedarán en situación de excedentes con derecho a que les sea reservado su puesto en el esca-

lafón y el destino que tuvieren al ser llamados a filas u otro similar en categoría y sueldo, si por necesidades del servicio se hubiere cubierto aquél, así como también a continuar ascendiendo dentro de su clase y categoría y de unas categorías a otras por los turnos establecidos al efecto en las disposiciones aplicables al caso, si hallándose en filas les correspondiese el ascenso por los servicios prestados y la aptitud acreditada anteriormente, sin que la expresada situación de excedencia confiera a los funcionarios derecho a percibir haberes de ninguna clase por razón del cargo que tuvieren al serles concedida la excedencia.

Artículo 2.º Los que desempeñando cargo en propiedad en Compañía de Ferrocarriles, Banco de España o Hipotecario, Compañía Arrendataria de Tabacos, y, en general, en Empresas, Establecimientos o Sociedades intervenidas, subvencionadas o que hayan sido objeto de concesión por el Estado, Provincia o Municipio, sean llamados por la ley a prestar servicio en el Ejército como procedentes del reclutamiento forzoso, tendrán derecho, al regresar de filas, a que la misma Empresa, Establecimiento o Sociedad les otorgue en propiedad para su colocación inmediata, puestos similares en categoría y sueldo al que antes ocupaban, debiendo computarles únicamente a los efectos de antigüedad en la Empresa para derechos pasivos, pensiones o jubilación, como servido en la misma, el tiempo en que estuvieren cumpliendo sus deberes militares.

Los derechos que establece el párrafo anterior, dejarán de asistir a aquellos que hubieren sido condenados por razón de delito cometido durante su permanencia en filas.

Artículo 3.º Las Empresas, Compañías, Sociedades o Establecimientos que no den diligente cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, además de hacer efectivas las referidas obligaciones, incurrirán en una multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

Artículo 4.º Son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos anteriores a los que presten el servicio en la Armada.

Artículo 5.º Serán desestimadas cuantas reclamaciones se presenten al amparo de la legislación anterior que, en cuanto se opongan a lo dispuesto en este decreto, queda derogada.

Dado en Palacio a cuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 7 de Enero de 1928)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 55

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de numerosos alumnos aspirantes a ingreso en Academias militares, en súplica de que se les conceda exámenes en la actual convocatoria para completar el cuarto curso del plan antiguo del Bachillerato, o el elemental moderno que se les exige para dicho ingreso, y teniendo en cuenta también que pretenden la misma gracia otros alumnos que necesitan ponerse en condiciones para ingresar en Escuelas especiales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo ya establecido en el Real decreto de 20 de Julio de 1918, que los alumnos que deseen sufrir exámen, sin efectos académicos, de las asignaturas que se exigen para el ingreso en Academias Militares y Escuelas especiales, pueden matricularse en cualquier convocatoria comprendida la actual extraordinaria de las que les sean necesarias, y que, para la convalidación que en lo sucesivo les fuere precisa, deberán atenerse a lo dispuesto en el citado Real decreto de 20 de Julio de 1918.

A los únicos efectos de estos exámenes, en la presente convocatoria deberá entenderse ampliado hasta el día 20 del actual el plazo de matrícula a que se refiere la Real orden de 13 de Diciembre del año anterior.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE TRABAJO COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 71

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar que durante el período comprendido entre la petición de Comités paritarios por parte de las Sociedades obreras y la elección de los vocales de estos organismos, que han de representar a la clase trabajadora, puedan ser objeto los miembros de dichas Sociedades de determinadas represalias y sanciones ilegítimas, hechos que con reiterada frecuencia se denuncian a este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Comités paritarios, una vez constituidos, tienen facultad para entender y resolver sobre todas las reclamaciones que en materia de despidos

entablen los miembros de las Asociaciones obreras que tengan interés en el funcionamiento del Comité, siempre que tales despidos se hayan realizado en el tiempo comprendido entre la petición de organismo paritario por dichas Sociedades y la elección del mismo y que la causa del despido obedezca a la intervención del obrero reclamante en los actos preparatorios a la organización y constitución del Comité.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 75

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 5 de Noviembre último para la constitución de los Comités paritarios de la Industria Hotelera de Baleares y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario de cada Comité:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cada uno de dichos Comités quede constituido en la forma siguiente:

Comité de Patronos y Camareros

Presidente: D. José Ramis de Ayreflor.
Vicepresidente primero: D. Emilio Rodríguez López-Neira de Gorgot.

Vocales patronos efectivos: D. Enrique Pedret, D. Juan Sansó, D. Pedro Más, D. Miguel Bosch, D. Bernardo Vila, D. Sebastián Coll, D. José Vich.

Vocales patronos suplentes: don Francisco Munar, D. Jaime Covas, D. Poncio Berga, D. Jaime Clar, don Pedro A. Taberner, D. Francisco Alberti y don Nadal Comas.

Vocales obreros efectivos: D. Bartolomé Rosiñol, D. Juan Bonet, don Bartolomé Antel, D. Miguel Fullana, D. Antonio Perelló, D. Jaime Bestard y don Ramón Muntaner.

Vocales obreros suplentes: Don Juan Oliver, D. Gabriel Cañellas, D. Antonio Campins, D. Ramón Ramis, D. Rufino Pinar, D. Juan Campomar y D. Bartolomé Martí.

Secretario: D. Miguel Buades Muntaner.

Comité de Patronos y Camareros

Presidente: D. Fernando Leal y Crespo.

Vicepresidente primero: D. Gregorio Crespo.

Vocales patronos efectivos: D. Enrique Pedret, D. Pedro Más, D. Juan Sansó, D. Rafael Jordá, D. Julián Ballester, D. Francisco Servera, D. Gabriel Alzamora.

Vocales patronos suplentes: Don Ma-

tías Alemany, D. Jaime Rotger, don Francisco Malondra, D. Francisco Coll, D. Francisco Vicens, D. Antonio Roselló y D. Cristóbal Nicolau.

Vocales obreros efectivos: D. Gabriel Costa, D. Francisco Terrasa, D. Olofre Vallespir, D. Gabriel Maura, D. Antonio Oliver, D. Martín Torrandell y D. Miguel Ferrá.

Vocales obreros suplentes: Don Juan Dols, D. Jaime Bosch, D. Antonio Casas, D. Miguel Muntaner, D. Guillermo Coll, D. Pedro Mir, don Bernard Castell.

Secretario: D. Juan Bauzá Gualiabens.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 13 Enero de 1928)

Núm. 1

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que en ésta se relaciona, el cual ha solicitado, en concepto de obrero, los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, de Subsidio a las Familias numerosas, y teniendo en cuenta que reúne las circunstancias exigidas en la citada disposición y en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, *Gaceta* de 1.º de Enero de 1927.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararlo beneficiario del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos anteriormente expresados, con los derechos que a continuación se expresan.

D. Francisco Serra Torres, finca «E. Aas Margarit», San José Ibiza (Balears).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 10 de Diciembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 4

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, *Gaceta* de 1.º de Enero de 1927.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican, a los señores siguientes:

D. Juan Moragues Torrens, de Petra (Balears, Miguel Santandreu, 1.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Pedro Juan Ribot, Perelló, de Petra (Balears), Son Gibert.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta 2 Enero de 1928)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 101

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial permanente de Baleares en la sesión que celebró el día 20 de diciembre de 1927.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Abonar los haberes devengados por varios temporeros.

Invertir en láminas de la Deuda perpetua interior del Estado al 4 por 100 el producto de la venta de una porción del predio «Las Camaronas» que pertenecía al Hospital y a la Casa de Misericordia de esta ciudad.

Abonar una gratificación al personal de la Intervención de fondos provinciales por los trabajos extraordinarios prestado con motivo de la formación del presupuesto para 1928.

Abonar las dietas devengadas por el Presidente y Vocales de los Tribunales que han juzgado las oposiciones a Médicos de la Beneficencia provincial.

Designar al Sr. Diputado D. Guillermo Costa Vanrell para que formara parte de la Mesa de la subasta para contratar el suministro de víveres y utensilios a los establecimientos provinciales de beneficencia de esta ciudad.

Accediendo a lo interesado por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Superior rebajar a 2.000 pesetas el alquiler del local que en la casa de Misericordia de esta ciudad ocupan las oficinas de la Sección e Inspección de 1.ª Enseñanza.

Conceder a la Asociación de alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la cantidad de 100 pesetas para gastos de viajes.

Señalar los precios que deben regir para la liquidación de los suministros hechos durante el mes de noviembre por los Ayuntamientos de esta provincia a las Tropas del Ejército y Guardia Civil.

Encomendar al Arquitecto de provincia pase a Marratxí para cumplimentar un servicio que interesa el Ayuntamiento de aquella villa.

Aprobar la autorización concedida por el Ayuntamiento de Deyá a don Domingo Riutort para que pueda cobrar de la Caja provincial la cantidad que por Bagajes aquella Corporación acredita.

Poner en conocimiento de la respectiva familia haberse conseguido la curación de un deudo suyo acogido en el Manicomio.

Admitir a un indigente en la Casa de Misericordia.

Encargar al industrial D. Sebastián Alcover la construcción de tres bancos de nogal.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 27 de diciembre de 1927.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial permanente en la sesión que celebró el día 27 de diciembre de 1927.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Eliminar del Plan General de Caminos vecinales de esta provincia el camino número 606 denominado «De la Carretera de Mahón a Ciudadela» y someter este acuerdo a la ratificación del Pleno.

Manifestar a la Alcaldía de Lluchmayor que se procederá al replanteo del camino vecinal número 507 cuando le corresponda según el Plan de prelación aprobado por R. O. fecha 12 de agosto del corriente año.

Manifestar a la Alcaldía de San Juan Bautista que la Dirección de Vías y Obras provinciales para proceder al estudio del proyecto del camino vecinal

n.º 554 ha de atenerse al referido Plan de prelación.

Abonar a D. Antonio Balaguer la cantidad de 35.000 pesetas a cuenta de su contrata de las obras de construcción de un pabellón para mujeres alienadas en el Manicomio provincial.

Quedar enterada de un oficio del Director del Colegio Salesiano de Ciudadela agradeciendo la subvención anual de 1.000 pesetas que le ha sido concedida.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio de Salt de un alienado natural de esta provincia.

Reclamar antecedentes para resolver una petición sobre rebaja del precio de estancias de varios acogidos en el Manicomio provincial.

Desestimar una instancia del Ayuntamiento de San José (Ibiza) solicitando fuera incluido en el Plan general de caminos vecinales de esta provincia el camino denominado «Del kilómetro 10 de la carretera de Ibiza a San José a Cala Vadella por Port Roig, Cubells y Cala D'Hort.»

Pasar a informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales una instancia del Ayuntamiento de Deyá solicitando le sea abonada la subvención que tiene concedida para las obras del camino que desde aquella villa conduce a la Cala.

Declarar la incompetencia de la Comisión para acordar el ingreso en el Manicomio de un alienado que ya fué admitido anteriormente.

Admitir a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Autorizar la recogida de una asilada de la Misericordia y de una expósita procedente de la Inclusa de Palma.

Autorizar al Director de la Casa Misericordia para que pueda prestar el consentimiento a una asilada que desea contraer matrimonio, y para que pueda adquirir por gestión directa el material que se necesita en el taller de carpintería.

Participar a la respectiva familia haber conseguido la curación de un deudo suyo acogido en el Manicomio.

Señalar el día 28 de diciembre a las diez y seis horas para las pruebas de la calefacción central instalada en el Palacio provincial.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art.º 100 del Estatuto provincial.

Palma 31 de diciembre de 1927.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Fons.

Núm. 114

DELEGACION DE HACIENDA EN BALEARES

Circular.—Por la presente se recuerda a los patronos, gerentes de empresas, jefes de fábricas y particulares que con arreglo al Real decreto-ley de 15 de Diciembre último y Real orden de 3 del actual, rige desde el día 1.º del corriente mes el impuesto de Utilidades sobre los jornales que excedan de 8'90 pesetas diarias cuando se satisfagan diariamente incluso los domingos y demás días festivos o de 10'83 pesetas si se trata de jornales que se abonan solamente los días laborables; supuesto que en uno y otro caso los perceptores tengan carácter estable, o sea que figuren en plantilla o escalafones de carácter permanente o lleven un año al servicio de la Empresa o patrono.

Los referidos patronos, jefes de fábricas, gerentes de empresas o particulares deberán retener la contribución correspondiente al satisfacer dichos jornales según la escala establecida en dicho Real decreto y presentar al fin de cada trimestre la oportuna declaración jurada en la Administración de Rentas Públicas.

Palma 13 de Enero de 1928.—El Delegado de Hacienda, Francisco Díaz Molina.

Núm. 125

ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

Aviso

Modificada por R. D. Ley de 21 Diciembre próximo pasado — *Gaceta* del 22—la escala del párrafo primero del artículo 189 de la vigente Ley del Timbre del Estado, por el presente se pone en conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, Empresas de Diligencias y Vapores y demás entidades sujetas al pago del impuesto del Timbre por conducción y transporte de viajeros y mercaderías, que desde primero del actual deben reintegrar los billetes y talones-resguardos conforme a la nueva escala que a continuación se inserta, incurriendo de no hacerlo en las responsabilidades reglamentarias.

De 1 ptas. a	2'00 ptas.	0'05 ptas.
De 2'01 id. a	3'00 id.	0'10 id.
De 3'01 id. a	4'00 id.	0'15 id.
De 4'01 id. a	5'00 id.	0'20 id.
De 5'01 id. a	10'00 id.	0'25 id.
De 10'01 id. a	15'00 id.	0'30 id.
De 15'01 id. a	30'00 id.	0'50 id.
De 30'01 id. a	50'00 id.	0'80 id.
De 50'01 id. a	75'00 id.	1'20 id.
De 75'01 id. a	100'00 id.	1'60 id.
De 100'01 id. a	500'00 id.	3'00 id.
De 500'01 id. a	1000'00 id.	6'00 id.
De 1000'01 en adelante	10'00 id.	

Palma 12 Enero de 1928.—El Administrador, Emilio Tortosa Andrés,

Núm. 109

ALCALDIA DE PALMA

Abierto expediente contradictorio de ruina con respecto a la finca n.º 36 y 38 de la calle del Socorro de esta ciudad, a instancia de D. Bartolomé Bannasar como mandatario de D. Juan Bauzá y Sayes, se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar que dicho expediente se halla de manifiesto en el negociado de Obras de la Secretaría municipal y que dentro el plazo de tres días a contar del de la publicación de este anuncio pueden presentar los documentos que estimen procedentes en contra de la declaración de ruina que se solicita.

Palma 14 Enero de 1928.—El Alcalde, Juan Aguiló.

Núm. 108

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

POLICIA URBANA.—Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino Otto Froehlich, en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico de 1 H. P. en la cochera n.º 48 de la calle del Arrenal, se anuncia al público a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, que el expediente que se le instruye al efecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes.

Alayor 10 Enero de 1928.—El Alcalde, L. Villalonga.

Núm. 112

ALCALDIA DE PETRA

Formado con arreglo a los preceptos contenidos en el Estatuto municipal vigente de 8 de Marzo de 1924 el repartimiento general de utilidades correspondientes a este término municipal para el ejercicio de mil novecientos veinte y ocho, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos del artículo 510 del mentado texto legal.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se formulen por las personas naturales y civiles comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos suscritos, precisos y determi-

nados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Petra 13 Enero de 1928.—El Alcalde accidental, Lorenzo Rechach.

Núm. 119

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del presente año, nacidos en esta localidad y cuyos nombres se expresarán a continuación, se les cita por medio del presente edicto, para que ellos o sus pares, parientes, tutores o personas de quienes dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos del reemplazo:

Día 29 de enero a las 11, rectificación del alistamiento.

Día 12 de febrero a las 11, cierre definitivo del alistamiento.

Día 4 de marzo a las ocho, clasificación de los mozos alistados.

Mozos que se citan

Guillermo Andreu Mayol, de Jaime e Isabel.

Juan Bravo Rovira, de Juan y Matilde.

Antonio Font Rivet, de Rafael y de Damiana.

Francisco Llobera Riutort, de José y Catalina.

Antonio Parera Pastor, de Miguel y Bárbara.

Miguel Pascual Sánchez, de Pedro y Catalina.

Guillermo Riera Nadal, de Bernardo y Ana María.

Francisco Salas Pomar, de Juan y de Juana Ana.

Juan Valcaneras Barceló, de Antonio y de Juana María.

Se les previene además que de no comparecer personalmente o quienes les represente a los expresados actos, se les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Manacor 14 de enero de 1928.—El Alcalde, J. Oliver.—P. A. del A.—El Secretario, S. Perelló Trias.

Núm. 120

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Ignorándose el actual paradero y actual residencia del mozo Juan Costa Forteza, hijo de Juan e Isabel, natural de esta población, nacido el día 27 de Junio de 1907, comprendido en el alistamiento del reemplazo actual se le cita por medio del presente edicto para que personalmente, asista a los actos de quintas que se expresan:

Enero 29.—Rectificación del alistamiento.

Febrero 12.—Cierre del alistamiento.

Marzo 4.—Clasificación de mozos.

Alcudia 14 de Enero de 1928.—El Alcalde, J. Tous.

Listas de los señores Concejales y mayores Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 21

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Señores del Ayuntamiento

D. Lorenzo Bonet Clar
Bartolomé Escalas Vicens
Sebastián Rigo Tomás
Bernardo Vidal Escalas
Lucas Clar Oliver
Miguel Ballester Obrador
Francisco Bonet Vidal
Antonio Muntaner Vila
Bartolomé Burguera Vidal
Rafael Caldentey Bonet
Lorenzo Homar Gelabert
Bernardo Escalas Vicens

Mayores Contribuyentes

D. Pedro Pomar Muntaner
Sebastián Vidal Juan
Ventura Fuster Bonnin
Pedro J. Roig Vidal
Juan Pina Forteza
Pedro Maimó Vidal
Damián Rigo Vidal
Sebastián Tomás Ferrando
Juan Verger Tomás
Juan Verger Vidal

D. Damián Barceló Rigo
Guillermo Vidal Garcías
Bartolomé Rigo Bonet
Guillermo Vidal Escalas
Lorenzo Rigo Vicens
Juan Zabaleta Corta
Miguel Vila Salóm
Bernardo Bonet Vidal
Guillermo Vadell Vidal
Miguel Bonet Pons
Miguel Ortuño López
Lorenzo Verger Tomás
Cristóbal Verger Salóm
Juan Lladó Ferrando
Juan Monserrat Rosselló
Bernardo Clar Vicens
Silvestre Rigo Rigo
Miguel Clar Caldentey
Miguel Clar Vidal
Bartolomé Adrover Antich
Guillermo Clar Vila
Bernardo Clar Vidal
Lucas Escalas Ferrer
Lucas Oliver Muntaner
Jerónimo Llambias Vidal
Julián Burguera Vila
Juan Burguera Ferrer
Damián Verger Vidal
Cosme Escalas Bonet
Antonio Forteza Aguiló
Gabriel Forteza Forteza
Francisco Adrover Barceló
Francisco Llopis Piña
Juan Radó Burguera
Jaime Radó Radó
Miguel Barceló Escalas
Sebastián Vicens Covas
Rafael Cifre Juliá

Santañy 1.º de Enero de 1928.—El Alcalde, L. Bonet.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 30

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Señores del Ayuntamiento

D. Jaime Covas Capó
Gabriel Bisquerra Morell
Pedro Antonio Ripoll Font
Carlos Riu Mateu
Bartolomé Canals Mulet
Jaime Mascaró Sampol
Guillermo Femenia Celiá
Antonio Bisquerra Payeras
Nicolás Martorell Cabanellas
Vacante

Mayores Contribuyentes

D. Antonio Bonnin Bonnin
Juan Pons Pascual
Juan Tortella Bisquerra
Miguel Bennasar Mairata
Juan Martorell Reinés
Pedro Pons Alemany
Arnaldo Capó Buadas
Antonio Morro Busquets
Antonio Gual Mascaró
Jaime Morro Mateu
Antonio Colóm Pons
Francisco Caldés Caymari
Pedro Tortella Bennasar
Jaime Cabanellas Bisquerra
Nadal Mateu Bennasar
Juan Tortella Cuart
Rafael Alcover Solivellas
Arnaldo Roselló Beltrán
Jaime Pons Ventilóni
Pedro Socías Cánaves
Rafael Pons Perelló
José Mulet Roselló
Rafael Capó Cladera
Juan Bisquerra Bennasar
Sebastián Gamundi Mut
Jaime Celiá Pons
Sebastián Gual Celiá
Pedro Celiá Gual
Jaime Mulet Rebasá
Antonio Aguiló Paris
Guillermo Gual Seguí
José Reinés Pericás
Cristóbal Pons Alomar
Pedro Juan Morro Pons
Rafael Pons Bisquerra
Andrés Mir Carbonell
Antonio Mulet Ventilóni
Juan Buadas Melis
Juan Buadas Reinés
Miguel Buadas Pons
Campanet 1.º de Enero de 1928.—El Alcalde, Jaime Covas.—El Secretario, Juan Martorell

Núm. 31

AYUNTAMIENTO DE MANCOR DEL VALLE

Señores del Ayuntamiento

D. Salvador Beltrán Gralla
Francisco Reinés Martorell
Juan Martorell Coll
Francisco Seguí Amengual
Simón Reinés Alorda
Miguel Riera Solivellas
Antonio Morro Martorell
Sebastián Bibiloni Riutort

Mayores Contribuyentes

D. Sebastián Mateu Amengual
Francisco Martorell Mateu
Bartolomé Reus Fontanet
Jaime Fontanet Martorell
Pedro Sampol Pou
Francisco Bauzá Crespí
Gabriel Sastre Martí
Miguel Riera Martorell
Onofre Alba Martorell
Gabriel Pou Fontanet
Pablo Mora Pons
Jaime Morro Martorell
Juan Sampol Sastre
Antonio Riera Torres
Francisco Darder Roig
D.ª Magdalena Seguí Amengual
Catalina Martorell Martorell
D. José Mateu Martorell
Jaime Mora Homar
Miguel Coll Sampol
Juan Sampol Coll
D.ª Margarita Sintés Carbó
D. Onofre Alba Moranta
Miguel Canals Mulet
Antonio Bibiloni Pericás
Jaime Moyer Reinés
Antonio Sans Munar
José Llull Rosselló
Esteban Bibiloni Riutort
Antonio Bergas Florit
Miguel Martorell Pou
Antonio Moranta Moyer
Mancor del Valle 1.º de Enero de 1928.—El Alcalde, Salvador Beltrán.

Núm. 32

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Rigo Sagrera
Miguel Bordoy Oliver
Jaime Arnau Vadell
Juan Garcías Obrador
Mateo Sagrera Tugores
Mateo Ferrer Barceló
Bartolomé Mestre Bennasar
Jaime Vadell Adrover
Sebastián Manresa Obrador
Antonio Munar Xamena
Antonio Vaquer Barceló
Bartolomé Vaquer Veyn
Antonio Sureda Matas
Antonio Obrador Veyn
Bartolomé Miquel Rosselló
Bernardo Veyn Barceló
Cristóbal Bennasar Nadal

Mayores Contribuyentes

D. Pedro Ordines Prohens
Cristóbal Picó Piña
Francisco Tejedor Garcías
Miguel Reus Bennasar
Mateo Caldentey Suau
Miguel Llambias Adrover
Rafael Mestre Gomila
Cristóbal Fuster Picó
Miguel Artigues Barceló
Salvador Piña Miró
Antonio Obrador Micolau
Antonio Vaquer Obrador
Rafael Bonnin Fuster
Sebastián Puig Albons
Jaime Soler Obrador
Gabriel Valls Forteza
Antonio Sagrera Gomila
Lorenzo Pons Jofre
Andrés Bennasar Bordoy
Salvador Vidal Valls de Padrinas
Miguel Grimalt Alou
Bernardo Miró Fuster
Andrés Ramón Adrover
Miguel Rosselló Simonet
Miguel Monserrat Sagrera
Cosme Adrover Soler
José Fuster Valls
Jaime Picó Aguiló
Antonio Gayá Riera
Antonio Monserrat Uguet

D. Miguel Mestre Gomila
Pedro Piña Segura
Bartolomé Garau Comas
Bartolomé Berga Bosch
Guillermo Rotger Monserrat
Antonio Llull Escalas
Juan Caldentey Suau
Juan Gayá Bordoy
Juan Rigo Adrover
Jaime Adrover Vicens
Juan Ramón Oliver
José Grimalt Dalmau
Mateo Obrador Barceló
José Pomar Miró
Guillermo Porcel Palmer
Benito Fuster Piña
Juan Lladó Martorell
Rafael Segura Segura
Miguel Barceló Tauler
Antonio Obrador Caldentey
Jaime Ferrer Vicens
Miguel Oliver Caldentey
Juan Mestre Vadell
Antonio Forteza Forteza
Guillermo Perelló Santandreu
Miguel Caldentey Talladas
Antonio Compañy Pujol
Bartolomé Cerdá Adrover
Jaime Gomila Barceló
Onofre Prohens Barceló
Bartolomé Roig Oliver
Pedro Massutí Alzamora
Pedro Juan Adrover Mayoí
Juan Caldentey Monedero
Nicolás Espigas Adrover
Francisco Forteza Cortés
Cristóbal Bennasar Artigues
Juan Llodrá Obrador
Francisco Picó Fuster
Pedro Riera Obrador
Jaime Nicolau Nabot
Juan Juliá Vicens
Antonio Vicens Veyn
Juan Uguet Escalas
Francisco Pou Riera
José Bosch Colomer
Antonio Forteza Valls
Juan Obrador Bordoy
Antonio Obrador Ramón
Antonio Fuster Fuster
Joaquín Fuster Forteza
Bartolomé Sagrera Escalas
Rafael Estades Adrover
Felanitx 1.º de Enero de 1928.—El Alcalde, A. Rigo.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 39

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Señores del Ayuntamiento

D. Pedro Antonio Bauzá Serra
Antonio Caldentey Sancho
Nicolás Flaquer Flaquer
Bartolomé Moll Flaquer
Antonio Moll Garau
Bartolomé Flaquer Melis
Mateo Orpi Pellicer
Antonio Flaquer Juan
José Bauzá Tous
Miguel Roselló Terrasa
Antonio García Flaquer

Mayores Contribuyentes

D. Mateo Melis Melis
Francisco Terrasa Melis
Miguel Caldentey Ginard
Juan Melis Pascual
Pedro Antonio Masanet Melis
Gabriel Flaquer Alzina
Juan Calafat Gili
Bartolomé Pellicer Colóm
Gabriel Moyá Ferrer
Antonio Nadal Flaquer
Pedro Antonio Masanet Masanet
Juan Moyá Terrasa
Miguel Ferrer Alzina
Enrique Ordinas Cruellas
Enrique Mercant Terrasa
Sebastián Sancho Ferrer
Pedro José Vaquer Masanet
Pedro Juan Forteza Forteza
Antonio Vaquer Moll
Baltasar Pellicer Moyá
Juan Melis Flaquer
Antonio Terrasa Pascual
Bartolomé Servera Gili
Juan Rigo Tapia
Juan Flaquer Juan
Miguel Roselló Melis
Clemente Garau Alzina
Bartolomé Flaquer Servera
Miguel Melis Sancho

D. Luciano Sire Sureda
Antonio Gili Sureda
Juan Mcll Carrió
Antonio Flaquer Caldentey
Antonio Tous Sureda
Juan Sancho Espinosa
Bartolomé Sancho Melis
Nicolás Servera Espinosa
Antonio Fuster Forteza
Cristóbal Pizá Simonet
Miguel Font Mestre
Gabriel Pastor Melis
Gabriel Orpi Flaquer
Gabriel Flaquer Melis
Nicolás Garau Tous

Capdepera a primero de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Antonio Bauzá.

Núm. 105

Don José Entrena y García, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber que en los autos que luego se expresarán ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y firma del Juez, son como sigue: Sentencia.—En la ciudad de Inca día siete de Enero de mil novecientos veinte y ocho, el Señor Don José Entrena García, Juez de 1.ª instancia de la misma y su partido; visto el incidente de previo y especial pronunciamiento, promovido en el juicio de testamentaria de Juan Cladera Caldés, por Pablo Cladera Sans, labrador, vecino de La Puebla, representado por el procurador don Antonio Salas y defendido por el abogado Don Lorenzo Barceló contra María Cladera Sans, casera, vecina de La Puebla, representada por el procurador Don Pedro Perelló, y defendida por el abogado don Miguel Amengual; sobre declaración de no haber lugar a continuar el juicio de testamentaria.—Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a continuar la tramitación del juicio de testamentaria de Juan Cladera Caldés, promovido que su hija María Cladera Sans, y en su consecuencia se decreta su sobreseimiento una vez que sea firme esta sentencia; sin hacer expresa imposición de costas en este incidente y con imposición de las causadas en las diligencias practicadas en el juicio de testamentaria, a la María Cladera Sans, a la que se condena a su pago.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Entrena.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma de la expresada sentencia a las partes interesadas constituidas en rebeldía Juan, Bernardino, Juana Ana, Francisca, Catalina y Margarita Cladera Sans y a María March Cladera, expido el presente en la ciudad de Inca día once de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—José Entrena.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 129

Don Juan Palacios Berges, Juez de 1.ª instancia de la ciudad y partido de Mahón.

En virtud del presente que se expide en méritos del procedimiento judicial sumario promovido en este Juzgado con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por D. Juan Seguí Taltavull contra los hermanos D. Lorenzo y D.ª Clara Seguí Pons, se sacan a pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes, por precio de seis mil quinientas pesetas cada una de ellas.

Una casa situada en esta ciudad calle de Cifuentes n.º 64 antes 56 cuya medida superficial métrica se ignora, lindante a la izquierda entrando con casa de Antonio Pons Biale, a la derecha con la calle de Andreu con la cual forma esquina, y tiene una puerta accesoria marcada con el n.º 40 y al dorso con casa de la calle de Andreu.

Otra casa situada en esta ciudad calle de Andreu n.º 38, cuya medida superficial métrica no consta, lindante a la izquierda entrando con la casa anteriormente descrita, a la derecha con casa de los herederos de D. Bartolomé Frau y al dorso con esta última casa y con otra de Don Antonio Pons Biale.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día quince de Febrero próximo y hora de las once con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Servirá de tipo en la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea seis mil quinientas pesetas para cada una de las fincas descritas y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.ª El acreedor podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación; también estarán exceptuados de la consignación los acreedores a que se refiere la regla 5.ª del citado artículo 131; todos los demás postores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en la misma.

Dado en Mahón a once de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Juan Palacios.—P. S. M.—Joaquín Todo.

Núm. 115

Don Bartolomé Bonet y Más, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Manacor.

Por el presente edicto hago saber: Que por ante este Juzgado municipal se ha interpuesto demanda en juicio verbal civil a nombre de Miguel Alcover Muntaner contra Antonio Perelló y Cabrer sobre pago de un préstamo hipotecario en su virtud se ha dictado la siguiente providencia:—Manacor a diez de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Por presentadas las precedentes papeletas, convóquese y citese en legal forma para el juicio verbal que se interesa a las partes a cuyo fin se señala para su celebración el día diez y ocho del actual, a las once; y para la citación del demandado Antonio Perelló Cabrer de ignorado paradero, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, y caso de haber fallecido sus herederos o causa-habientes, citense y notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán en los extrados del Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firmó el Señor Don Bartolomé Bonet y Más, Juez Municipal, Abogado, doy fé.—Bartolomé Bonet.—Lorenzo Bosch.

En su virtud y a fin de que la citación acordada tenga efecto expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor a diez de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Bartolomé Bonet.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 116

Don Miguel Vaquer Veñy, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Lluchmayor, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que se dirá ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:—Sentencia.—En la ciudad de Lluchmayor día nueve de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Señor Juez Municipal Don Juan Mojer Noguera, habiendo visto los precedentes autos juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad promovido por Agustín Fullana Salvá, de cincuenta y dos años de edad, casado, conrador, de esta naturaleza y vecindad, con domicilio en la calle del Príncipe número veinte y dos, obrando en concepto de marido y representante legítimo de Antonia Ana Cardell Clar, contra los herederos desconocidos de Pedro Antonio Clar Morlá y Jerónima Garau Puig, consortes, vecinos éstos que fueron de esta Ciudad.—1.º Resultando etc.—1.º Considerando: que etc.—

Fallo; que estimando como estimo la demanda, debo condenar y condeno a los demandados herederos desconocidos de los consortes Pedro Antonio Clar Morlá y Jerónima Garau Puig, vecinos que fueron de esta ciudad, estos dos últimos, a que inmediatamente que esta sentencia sea firme paguen mancomún y solidariamente a Antonia Ana Cardell Clar la cantidad de setecientos cincuenta pesetas intereses al seis por ciento anual de tal suma desde el día diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y seis, intereses legales de estos últimos desde el día de la interposición judicial, así como también el pago de los gastos que motive esta última y que se prevengan y comprendan en la cláusula 4.ª de la escritura privada de doce de Agosto de mil novecientos veinte y tres los cuales habrán de ser objeto de justificación y liquidación en las diligencias de ejecución de sentencia. Además les condeno al pago de todas las costas. Así por ser esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados que son de paradero ignorado, les será notificada en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, la pronuncio, mandó y firmó.—Juan Mojer.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el día de su fecha y doy fé en Lluchmayor a nueve Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Miguel Vaquer, Secretario.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos de los consortes Pedro Antonio Clar Morlá y Jerónima Garau Puig, vecinos que fueron de esta Ciudad, expido el presente en Lluchmayor a diez de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Miguel Vaquer, Secretario.—V.º B.º—El Juez Municipal, J. Mojer.

Núm. 63

El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento, durante el mes de Febrero próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan, se señala el día 2 del mismo, a las 11 de la mañana, para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentarse en la Jefatura de Transportes de esta Plaza, Santa Ana n.º 4 sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad, requeridos para el suministro y en los precios de ellos, comprenderse o sean obligados a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 2 de Enero de 1928.—José Moreno.

Artículos que se citan

Botes de kaol, Aceite brillante, Cabos de algodón, Aceite común y Carbón vegetal.

Núm. 99

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. Cr. de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), a las Juntas de Plaza y Guarnición hechas extensivas a las Juntas económicas de los Parques de Intendencia por la prevención 5.ª de la R. O. Cr. de 13 de Marzo de 1925 (D. O. n.º 58, se abre concurso libre que tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo a las doce de la mañana en las Oficinas de este Parque, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio y mes de Febrero citado.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en este Establecimiento en horas de oficina acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el ar-

tículo o artículos dentro del plazo que se le ordene y si no lo hiciera vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que este Parque realice por falta de entrega.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario y a prorratio con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

Sal común 5 Qqms.

Leña en rama para hornos 90 id.

Leña fuerte para hornos 230 id.

Palma 11 de Enero de 1928.—El Presidente del Tribunal, Francisco Bonet de los Herreros.

Núm. 126

Don Miguel Mir Rosselló, en representación de los Herederos de Don Bartolomé Mir Calafell, Arrendatarios del servicio de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de la Patente Nacional de circulación de automóviles, creada per el Real decreto-ley de 29 de Abril último, correspondiente al primer semestre del actual ejercicio, tendrá lugar en esta provincia, como excepción para el actual semestre durante los días que transcurran desde la fecha del presente anuncio hasta el 31 del actual, pudiendo los señores propietarios de automóviles de esta Capital y pueblos de su partido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento, y R. D. de 26 de Diciembre último, proveerse de sus correspondientes patentes en la Oficina Recaudatoria Central establecida en esta Ciudad calle del Teatro Balear n.º 19 bajos, y los propietarios de vehículos matriculados en los restantes pueblos de la provincia, podrán verificarlo en las Oficinas Recaudatorias de costumbre establecidas para el cobro de las demás contribuciones e impuestos en las Zonas Recaudatorias de los partidos judiciales a que pertenezcan los pueblos donde figuren matriculados sus coches para la exacción de las mismas.

Asimismo hago saber: Que los que dejaren transcurrir el citado día 31 del actual sin proveerse de sus correspondientes patentes incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento, con el recargo del 20 por 100 por único grado quedando éste reducido al 10 por 100 si las satisfacen durante los días 6 al 15 de Febrero próximo, ambos inclusivos, en las oficinas antes citadas, en armonía con lo dispuesto en la Regla 14 de la citada R. O. de 26 de Diciembre próximo pasado.

Palma a 14 de Enero de 1928.—El Arrendatario, P. P., Miguel Mir.

Núm. 98

FOMENTO AGRICOLA de MALLORCA

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, se convoca a los Sres. accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará en el domicilio Social, día 29 del mes en curso a las doce y media de la tarde.

En el vestíbulo de este establecimiento está de manifiesto la relación de los Señores accionistas que tienen derecho de asistencia a la Junta de referencia, con expresión de los votos que les corresponde emitir.

Palma 12 de Enero de 1928.—Por el Fomento Agrícola de Mallorca: El Presidente, Manuel Fuster.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA